



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012020-00109-00
Proceso	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 E 2012
Demandante	BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ELENA QUINTERO
Asunto	CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y CITA A INSPECCIÓN JUDICIAL
A.S.C. N°	2022-011

La apoderada de la demandante dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE PREDIO en los términos de la ley 1561 de 2012, promovido por BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA en contra de los herederos indeterminados de MARÍA ELENA QUINTERO, le informa al despacho que la demandante cedió los derechos litigiosos, las acciones y derechos y de posesión real sobre el inmueble objeto de usucapión al señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE portador de la cédula Nro 98.468.962, en consecuencia, solicita se reconozca dicha cesión y se tenga al cesionario como nueva demandante dentro del plenario.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

El artículo 1969 del Código civil, establece: *“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente. - - - Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”*

De igual forma el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, establece en su parte inicial que el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

En el caso de autos tenemos que la señora BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA en su calidad de demandante y adquirente de acciones y derechos vendió al señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE los derechos de posesión real y material que ostentaba sobre el bien inmueble vinculado al proceso, los derechos litigiosos del presente proceso y las acciones y derecho registradas en el certificado de libertad y tradición Nro. 014-2638, lo cual se transfirió a través de la escritura pública 103 del 06 de marzo de 2021.

Revisada la escritura pública Nro. 103 del 06 de marzo de 2021, se tiene que el señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE, adquirió el derecho real y posesión material que la señora BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA tiene y ejerce sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 014-2638, mismo sobre el cual se pretende la titulación en los términos de la ley 1561 de 2012.

Es por lo anterior y reunidos los requisitos de ley, que este despacho accederá a lo solicitado y reconocerá al señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE identificado con la cedula nro. 98.468.962, como cesionario y adquirente de los derechos litigiosos pretendidos por la señora BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA, y en tal sentido se tendrá como demandante dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE PREDIOS.

Teniendo en cuenta que el nuevo demandante no ha otorgado poder a un profesional del derecho que lo represente, se le requerirá a efectos de que nombre uno o si lo desea continuar con la apoderada que ya viene actuando, a efecto de poder darle continuidad al proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** al señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE identificado con la cédula nro. 98.468.962, como cesionario y adquirente de los derechos litigiosos pretendidos por la señora BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA, y en tal sentido se tendrá como demandante dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE PREDIOS, relacionado con el inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó bajo el folio 014-2638, conforme a la escritura pública 103 del 06/03/2021.

**SEGUNDO: TENER o CONSIDERAR** como demandante al señor DIEGO LEÓN RAMÍREZ ARCILA, quien sustituye en tal condición a la señora BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA y por lo mismo esta última deja de ser parte en este proceso, según lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: REQUERIR** al nuevo demandante a efectos de que nombre un apoderado judicial que lo represente dentro del presente tramite a efectos de poder continuar con el mismo.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**JUEZ**